|  |
| --- |
| **Nota al usuario del UNFPA: Cómo usar este formulario**   1. Este es el formulario modelo básico para contratos de servicios profesionales. 2. Este formulario se emitió en junio de 2015. Ha transcurrido más de un año desde esta fecha, por lo que le pedimos que visite la intranet de PSB para asegurarse de estar usando la versión más reciente. 3. Estos cuadros de texto verdes proporcionan información general; asegúrese de eliminar el cuadro de texto antes de completar/finalizar el documento. 4. Los comentarios y las instrucciones específicas figuran entre corchetes [resaltados en amarillo], y se deben completar/eliminar antes de finalizar el documento. 5. Use este formulario para contratos de servicios profesionales por un monto igual o superior a USD 100.000. Para los fines de este formulario, los contratos de servicios profesionales “de minimis” serán los servicios con un valor menor a USD 100.000. 6. Use este formulario de contrato en conjunto con los Procedimientos de Adquisición del UNFPA. |

|  |  |
| --- | --- |
| ***Nota al usuario del UNFPA*:** Sírvase usar las instrucciones que figuran a continuación para la creación del Contrato Nº | |
| CCC | Indica el país en el cual se realiza el proceso de licitación; el oficial de adquisiciones debe reemplazarlo con el identificador de país de 3 dígitos correspondiente; en caso de no conocerlo, debe consultar el [Código de países de 3 dígitos de ISO](http://en.wikipedia.org/wiki/ISO_3166-1_alpha-3) |
| YY | Indica el año en que se realiza el proceso de licitación; el oficial de adquisiciones debe reemplazarlo con los últimos dos dígitos del año en curso. |
| NNN | Representa el número consecutivo de procesos que la oficina está llevando a cabo en el año; los oficiales de adquisiciones deben asegurarse de tener un registro de los procesos y asignar los números en consecuencia. |

CONTRATO Nº UNFPA/CCC/PSC/YY/NNN

ENTRE EL

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Y

[Introducir el nombre del Contratista]

PARA LA PRESTACIÓN DE [DESCRIBIR LOS SERVICIOS]

## El presente Contrato se celebra entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas, un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas (la “ONU”) según el artículo 22 de la Carta de la ONU, con sede social en 605 Third Avenue, New York, NY 10158, Estados Unidos (el “UNFPA”), y [nombre del Contratista], una [tipo de entidad] constituida según las leyes de [país],con domicilio legal en [domicilio] (el “Contratista”). El UNFPA y el Contratista son denominados colectivamente las “Partes”, y cada una individualmente, una “Parte”.

**PARA QUE CONSTE**

## POR CUANTO, el UNFPA desea contratar al Contratista para que proporcione [descripción de los servicios] según se especifica en los Términos de referencia (los “TDR”) adjuntos como Anexo B (los “Servicios”) en conformidad con los términos y las condiciones que se establecen el presente Contrato;

**POR CUANTO**, el Contratista declara que cumple los requisitos de conocimiento, habilidad, personal, recursos y experiencia y que está plenamente calificado, preparado, capacitado y dispuesto a asumir y proporcionar los Servicios en conformidad con los términos y las condiciones que se establecen en el presente Contrato;

**POR LO TANTO,** en consideración de los pactos mutuos contenidos en el presente, las Partes acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1**

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

* 1. Este documento junto con los Anexos que se adjuntan y a los que se hace referencia a continuación, todos los cuales se encuentran incorporados al presente y forman parte de éste, constituyen la totalidad del contrato entre el UNFPA y el Contratista para la prestación de los servicios (el “Contrato”).

|  |  |
| --- | --- |
| Anexo A: | Condiciones Generales de Contratación del UNFPA: contratos de prestación de servicios (las “Condiciones Generales del UNFPA”); |
| Anexo B: | Términos de referencia, [y] |
| [Anexo C:] | [Cualquier otro documento que se pueda requerir*; eliminar si no corresponde*]. |

* 1. Los documentos del Contrato son complementarios el uno del otro, pero en caso de ambigüedades, discrepancias o inconsistencias entre ellos, se aplicará el siguiente orden de prioridad:

|  |  |
| --- | --- |
| 1.2.1 | Primero, este documento; |
| 1.2.2 | Segundo, el Anexo A; |
| 1.2.3 | Tercero, el Anexo B, [y] |
| 1.2.4 | [Cuarto, el Anexo C*; eliminar si no corresponde*] |

* 1. Este Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del presente y reemplaza a todas las declaraciones, los acuerdos, los contratos y las propuestas que hayan intercambiado las Partes en forma contemporánea o previa, ya sea por escrito u oralmente, sobre dicho objeto.

|  |
| --- |
| ***Nota al usuario del UNFPA:*** *Si se desea hacer referencia a los documentos de solicitud en el Contrato, agregar el siguiente párrafo 1.4 y completarlo en la medida en que sea necesario. De lo contrario, eliminar el párrafo 1.4 completamente.* |

* 1. Los siguientes documentos se mencionan en este Contrato solamente como ayuda para la interpretación de los derechos y las obligaciones de las Partes en virtud del Contrato pero no se deberán interpretar, para ningún fin o bajo ninguna circunstancia, como fuente de dichos derechos u obligaciones: (a) [por ej., la propuesta técnica del CONTRATISTA de fecha (fecha)] y (b) [por ej., la propuesta financiera del CONTRATISTA de fecha (fecha) en respuesta a (c) el documento de licitación del UNFPA/[ ]]. Los documentos mencionados en este artículo 1.4 no se encuentran adjuntos al presente pero son conocidos para las Partes y se encuentran en su posesión.

**ARTÍCULO 2**

**FECHA DE INICIO; PLAZO DEL CONTRATO**

* 1. El presente Contrato entrará en vigencia en la última fecha de suscripción ingresada por las Partes (la “Fecha de inicio”).
  2. Este Contrato se mantendrá vigente durante [introducir cantidad en números y en palabras] años, comenzando desde la Fecha de inicio (el “Plazo del Contrato”), a menos que sea rescindido por alguna de las Partes en conformidad con el artículo 13 de las Condiciones Generales de Contratación del UNFPA.

**ARTÍCULO 3**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

* 1. El Contratista deberá prestar los Servicios que se especifican en el Anexo B con debida diligencia y eficiencia y en conformidad con los términos de este Contrato.

|  |
| --- |
| ***Nota al usuario del UNFPA:*** *Si se desea incluir un cronograma de entregables, agregar el texto que figura a continuación y completar el cronograma de entregables según resulte necesario. Si no es necesario incluir un cronograma de entregables, eliminar el texto que figura a continuación y el cronograma de entregables correspondientemente.* |

El Contratista deberá proporcionarle al UNFPA los entregables de acuerdo con el siguiente cronograma:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Entregables** | **Plazo límite** | **Responsabilidades del UNFPA** | **Responsabilidades del Contratista** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

* 1. A menos que se establezca lo contrario en este Contrato, el Contratista deberá proporcionar todo el apoyo técnico y administrativo, los recursos humanos, los materiales y los equipos necesarios para garantizar que se presten los Servicios en forma oportuna y satisfactoria.
  2. Todos los informes se deberán redactar en idioma inglés y deberán describir en detalle los servicios prestados en virtud del Contrato durante el período de tiempo cubierto en dicho informe. Todos los informes deberán ser enviados por el Contratista por correo postal y por correo electrónico a la dirección que se especifica en el artículo 8.2 del presente Contrato.
  3. El Contratista declara y garantiza la precisión de cualquier información o dato proporcionado al UNFPA con el fin de celebrar este Contrato, así como la calidad de los entregables e informes previstos en este Contrato en conformidad con los más altos estándares industriales y profesionales.
  4. El Contratista deberá mantener, dentro del Plazo del Contrato, registros financieros detallados que identifiquen claramente todos los fondos recibidos del UNFPA y desembolsados por el Contratista para la implementación del Contrato. Además, el Contratista deberá garantizar que se implementen sistemas de control interno adecuados para que la administración financiera de este Contrato se realice con el nivel requerido de diligencia debida.

**ARTÍCULO 4**

**PAGO Y HONORARIOS**

* 1. En concepto de contraprestación total por la prestación completa, satisfactoria y oportuna de los Servicios en virtud de este Contrato, el UNFPA le pagará al Contratista los honorarios de [introducir moneda y monto en cifras y en palabras] (los “Honorarios”).

|  |
| --- |
| ***Nota al usuario del UNFPA:*** *Si se desea incluir un cronograma de pagos, agregar el texto que figura a continuación y completar el cronograma de pagos según resulte necesario. Si no es necesario incluir un cronograma de pagos, eliminar el texto que figura a continuación y el cronograma de pagos.* |

Los Honorarios se le pagarán al Contratista según el siguiente cronograma de pagos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO** | **MONTO DEL PAGO** | **SALDO** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

* 1. Los Honorarios incluirán todos los costos de materiales aplicables, los cargos profesionales, remuneraciones, costos de viajes y demás gastos aplicables.
  2. Los Honorarios no estarán sujetos a ningún ajuste o revisión debido a fluctuaciones de los precios o la moneda o debido a los costos reales en los que haya incurrido el Contratista para la prestación de los Servicios estipulados en este Contrato.
  3. Los pagos efectuados por el UNFPA al Contratista no eximirán al Contratista de sus obligaciones en virtud de este Contrato ni se deberán interpretar como una aceptación por parte del UNFPA de los Servicios prestados por el Contratista.
  4. El UNFPA le efectuará pagos al Contratista en virtud de este Contrato dentro de un plazo de treinta (30) días desde la recepción de la factura del Contratista y un juego completo de documentación de respaldo, cuando corresponda, por parte del UNFPA. El Contratista deberá enviar las facturas originales a la dirección que se especifica en el artículo 8.2 del presente Contrato. Los pagos estarán sujetos a la entrega satisfactoria de los entregables estipulados en el artículo 3 de este Contrato y la aceptación por parte del UNFPA de los entregables y las facturas enviadas por el Contratista.

Los pagos del UNFPA se deberán realizar a la siguiente cuenta bancaria del Contratista:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre de la cuenta: |  |
| Domicilio del banco: |  |
| Número de cuenta: |  |
| Número ABA: |  |
| BIC (dirección Swift): |  |

**ARTÍCULO 5**

**CONDICIONES ESPECIALES**

|  |
| --- |
| ***Nota al usuario del UNFPA:*** *Ingresar SOLO una de las dos opciones siguientes: No olvide eliminar la opción que no se haya usado y los cuadros de texto según corresponda.* |

|  |
| --- |
| *Usar esta opción en caso de que se hayan negociado condiciones especiales entre las partes para las Condiciones Generales de Contratación: contratos de prestación de servicios o en caso de que el Contratista insista en incluir cualquier otra disposición especial:* |

* 1. Las Partes acuerdan modificar [introducir artículo] de las Condiciones Generales del UNFPA de la siguiente manera: [introducir texto del artículo modificado].
  2. Las Partes acuerdan (…).]

|  |
| --- |
| *Usar este texto si no se aplican condiciones especiales:* |

* 1. No se aplicarán condiciones especiales.

|  |
| --- |
| ***Nota al usuario del UNFPA:*** *Si el Contratista debe realizar viajes para cumplir con los términos de referencia de este contrato, incluir el artículo 6 que figura a continuación sobre requisitos de seguridad en relación con los viajes. Si el contrato no requiere que el Contratista viaje, eliminar el artículo completo. En caso de eliminar el artículo, verificar que la numeración de los artículos y párrafos subsiguientes sea correcta* |

**ARTÍCULO 6**

**SEGURIDAD**

* 1. El Contratista será plenamente responsable por la seguridad de su personal y la conservación de todos los bienes, equipos y suministros que se encuentran bajo la custodia del Contratista o su personal (según la definición de este término en el artículo 2 de las Condiciones Generales).
  2. El Contratista deberá:
     1. Implementar y mantener vigente su propio plan de seguridad, teniendo en cuenta la situación de seguridad en el país donde se están prestando los Servicios;
     2. Asumir todos los riesgos y las responsabilidades con respecto a la seguridad del Contratista, los bienes que le haya encomendado el UNFPA y la plena implementación de su propio plan de seguridad.
  3. El Contratista y su personal no están obligados a cumplir con las políticas y los procedimientos de Gestión de la Seguridad de las Naciones Unidas, salvo en la medida en que se relacionan con la utilización de los bienes, equipos y suministros del UNFPA o en la medida en que resulte necesario para prestar los Servicios en virtud del presente Contrato.
  4. El UNFPA podrá proporcionarles asistencia razonable, cuando sea posible y en la mayor medida posible, al Contratista y su personal. Cualquier viaje o ayuda financiera dependerá del espacio disponible y se proporcionará a título reembolsable.
  5. El UNFPA podrá, a su exclusiva discreción, aprobar la inclusión del Contratista y su personal en el plan de seguridad del UNFPA en la medida en que resulte aplicable en el país donde se están prestando los Servicios bajo los mismos términos que se les ofrecen a los socios de implementación del UNFPA.  Sin perjuicio de esta disposición, el Contratista reconoce y acepta que el UNFPA no tendrá ninguna obligación de evacuar al personal del país donde se están prestando los Servicios en caso de emergencia o frente a situaciones riesgosas para la seguridad.
  6. No obstante, el Contratista reconoce y acepta que el UNFPA no será responsable hacia el Contratista o su personal por proporcionarle o no proporcionarle asistencia en materia de seguridad en virtud del presente artículo 6.1 u otra disposición, y el Contratista deberá indemnizar y mantener indemne al UNFPA y sus funcionarios, empleados y representantes ante cualquier reclamo o responsabilidad de cualquier naturaleza que surja en relación con incidentes relativos a la seguridad, entre otros, muerte, lesión o enfermedad de cualquier miembro de personal, o pérdida, daño, destrucción, sabotaje o robo de cualquier bien, equipo o suministro que se encuentre bajo la custodia del Contratista o su personal.  Esta indemnización se proporcionará sin perjuicio de cualquier otra indemnización proporcionada por el Contratista o cualquier otro derecho o reparación que le corresponda al UNFPA en virtud de este Contrato.
  7. A pedido del Contratista, el UNFPA podrá proporcionarle información de asesoramiento en seguridad al Contratista.

**ARTÍCULO 7**

**REVISIÓN; EJECUCIÓN INADECUADA**

* 1. El UNFPA se reserva el derecho de revisar e inspeccionar (lo que incluye realizar pruebas, según corresponda) todos los Servicios proporcionados por el Contratista en virtud de este Contrato, en la medida en que sea viable, en cualquier lugar y horario razonables durante el Plazo del Contrato. El UNFPA deberá realizar dicha revisión e inspección de una manera que no obstaculice indebidamente la ejecución de los Servicios por parte del Contratista. El Contratista deberá cooperar con todas dichas revisiones e inspecciones del UNFPA, sin que esto implique ningún costo o gasto para el UNFPA.
  2. Si alguno de los Servicios proporcionados por el Contratista no cumple con los requisitos de este Contrato, sin perjuicio de los demás derechos y recursos del UNFPA en virtud de este Contrato u otro instrumento, el UNFPA tendrá las siguientes opciones, a su exclusiva discreción:
  3. Si el UNFPA determina que la ejecución inadecuada se puede remediar mediante una reejecución u otra medida correctiva del Contratista, el UNFPA podrá solicitarle al Contratista por escrito que tome, y el Contratista deberá tomar, sin ningún costo o gasto para el UNFPA, las medidas necesarias para reejecutar o realizar otras acciones adecuadas para remediar la ejecución inadecuada de los Servicios en un plazo de [introducir cantidad en números y en palabras] días después de la recepción de la solicitud escrita por parte del UNFPA o dentro de un plazo más breve que pueda haber sido especificado por el UNFPA en la solicitud escrita si las condiciones de emergencia así lo requieren, según lo determine el UNFPA a su exclusiva discreción.
  4. Si el Contratista no toma medidas correctivas en forma oportuna o el UNFPA determina razonablemente que el Contratista no es capaz de remediar la ejecución inadecuada en forma oportuna, el UNFPA podrá obtener asistencia de otras entidades o personas para que se tomen medidas correctivas cuyos costos y gastos correrán por cuenta del Contratista.
  5. Si el UNFPA determina, a su exclusiva discreción, que la ejecución inadecuada no puede ser remediada por el Contratista mediante la reejecución u otras medidas correctivas, el UNFPA, a exclusiva discreción del UNFPA, podrá rescindir el Contrato en conformidad con los artículos 13.1 o 13.2 (segunda oración) de las Condiciones Generales del UNFPA, sin perjuicio de sus demás derechos y reparaciones disponibles en virtud de este Contrato u otro instrumento.
  6. Ninguna revisión o inspección realizada en virtud del presente, ni la falta de realización de dicha revisión o inspección, eximirán al Contratista de ninguna de sus garantías o demás obligaciones detalladas en este Contrato.

**ARTÍCULO 8**

**DISPOSICIONES VARIAS**

* 1. Ninguna de las Partes se podrá eximir de los términos o las disposiciones de este Contrato y no se excusará ningún incumplimiento a menos que dicha exención o dispensa se estipule por escrito y sea firmada por las Partes que otorgan dicha exención o dispensa. El consentimiento, la dispensa o la exención con respecto a un incumplimiento de este Contrato no constituirá consentimiento, dispensa o exención con respecto a cualquier otro incumplimiento subsiguiente.
  2. Toda notificación, solicitud o aprobación requerida o permitida en virtud de este Contrato se realizará por escrito en idioma inglés. Dichas notificaciones, solicitudes o aprobaciones se considerarán debidamente entregadas o efectuadas mediante (i) entrega personal contra recepción, (ii) un servicio reconocido de entrega de un día para el otro, (iii) correo certificado con acuse de recibo requerido y franqueo prepago, o (iv) mensaje de correo electrónico dirigido a la parte o las partes correspondientes a las direcciones que figuran a continuación u otras direcciones que los destinatarios puedan haber designado previamente cursando notificación escrita en forma previa en conformidad con los términos de este Contrato.

Por el UNFPA:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Aspectos contractuales** | | **Aspectos técnicos/operativos** | |
| Nombre: |  | Nombre: |  |
| Cargo: |  | Cargo: |  |
| Sucursal/división: |  | Sucursal/división: |  |
| UNFPA, domicilio |  | UNFPA, domicilio |  |
| Teléfono: |  | Teléfono: |  |
| Email: |  | Email: |  |

Por el Contratista:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Aspectos contractuales** | | **Aspectos técnicos/operativos** | |
| Nombre: |  | Nombre: |  |
| Cargo: |  | Cargo: |  |
| Nombre del Contratista: |  | Nombre del Contratista: |  |
| Domicilio: |  | Domicilio: |  |
| Teléfono: |  | Teléfono: |  |
| Email: |  | Email: |  |

* 1. Si se determinara que alguna disposición de este Contrato es inválida, ilegal o inaplicable, no se verá afectada o reducida en modo alguno la validez, legalidad y aplicabilidad de las disposiciones restantes.
  2. El Contratista y su personal (según se define este término en el artículo 2 de las Condiciones Generales) no deberán involucrarse en ninguna práctica corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva, obstructiva o no ética (“Prácticas prohibidas”). En caso de que el Contratista o su personal se involucren en alguna Práctica prohibida, además de cualquier otro derecho o recurso disponible para el UNFPA en virtud de este Contrato, el Contratista podrá, entre otras cosas, ser declarado inelegible para continuar trabajando con el UNFPA.
  3. Para los fines de este Contrato, se aplicarán las siguientes definiciones:
     1. “Práctica corrupta”es el acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en la actuación de un funcionario público;
     2. “Práctica fraudulenta”es toda acción u omisión, por ejemplo, la tergiversación, mediante la cual, a sabiendas o por negligencia, se induce a error o se intenta inducir a error a una parte para obtener un beneficio económico o de otro tipo, o bien para quedar exento de una obligación;
     3. “Práctica colusoria” se refiere a un acuerdo entre dos o más partes con fines ilícitos, tales como influir indebidamente en la actuación de una tercera parte;
     4. “Práctica coercitiva” es el acto de perjudicar o dañar, o amenazar con perjudicar o dañar, directa o indirectamente, a una parte o propiedad de la parte, con el fin de influir indebidamente en su actuación;
     5. “Práctica obstructiva”se refiere a los actos destinados a impedir materialmente el ejercicio de los derechos contractuales a auditoría, investigación y acceso a información del UNFPA, incluida la destrucción, falsificación, alteración u ocultación de material de prueba durante una investigación del UNFPA sobre acusaciones de fraude y corrupción;
     6. “Práctica no ética”se refiere a las conductas o comportamientos contrarios a los códigos de conducta del personal o los proveedores, como aquellos relacionados con conflictos de interés, obsequios y hospitalidad, prestaciones posteriores al empleo, abuso de autoridad y acoso.
  4. El UNFPA ha adoptado una política de tolerancia cero con respecto a obsequios y hospitalidad. El Contratista reconoce que se prohíbe que el personal del UNFPA reciba obsequios, incluso de valor nominal, por ejemplo, bebidas, comidas, productos alimenticios, hospitalidad, calendarios, artículos de escritorio, transporte, viajes recreativos a eventos deportivos o culturales, parques temáticos u ofertas de vacaciones, o cualquier otra forma de obsequio, hospitalidad, beneficio o descuento. El Contratista no deberá ofrecer ninguna forma de obsequio, hospitalidad, beneficio o descuento al personal del UNFPA.
  5. El Contratista reconoce que los siguientes proveedores son considerados inelegibles para la adjudicación de cualquier contrato por parte del UNFPA:
     1. Los proveedores suspendidos o eliminados de la lista de proveedores de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas;
     2. Los proveedores declarados inelegibles por cualquier organización de la ONU;
     3. Los proveedores incluidos en la lista de empresas inelegibles del Banco Mundial;
     4. Los proveedores incluidos en la lista mantenida en virtud de la resolución 1267 del Consejo de Seguridad de la ONU.
  6. Durante la validez de este Contrato, el Contratista deberá informar en forma oportuna y sin demora al UNFPA mediante notificación escrita si el Contratista o alguno de sus funcionarios principales han sido incluidos en alguna de las listas mencionadas en el artículo 8.7 o han sido declarados de algún otro modo inelegibles para la adjudicación de cualquier contrato por parte de cualquier organismo de la ONU. El incumplimiento de este requisito se considerará una violación de este Contrato que habilitará al UNFPA a rescindir este Contrato inmediatamente.
  7. Al firmar este Contrato, el Contratista acepta que el UNFPA es libre de revelar este Contrato a otros organismos de la ONU.

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes autorizados de las Partes han firmado este Contrato en las fechas que se establecen a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Por el UNFPA** | | **Por [Contratista]** | |
|  | |  | |
| Firma | | Firma | |
| Nombre: |  | Nombre: |  |
| Cargo |  | Cargo |  |
| Fecha: |  | Fecha: |  |

*(Nota: se deben colocar las iniciales de las personas que suscriben en cada página del contrato)*

**ANEXO A:**

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL UNFPA: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**ANEXO B:**

TÉRMINOS DE REFERENCIA